

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

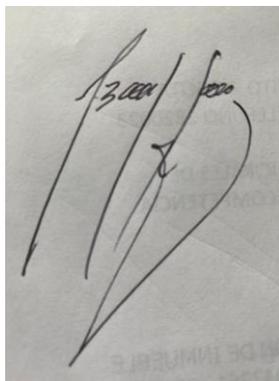
Expediente 005 2017 – 00220 00

Sería del caso decidir sobre la aprobación o improbación de la liquidación de costas practicada por secretaría. Sin embargo, se observa que en correo del 23 de junio de 2021 el apoderado del demandado Luis Alfredo Vargas aportó acuerdo transaccional en el que se dispone, entre otras cosas, sobre las costas del proceso, misma que se agrega a los autos.

Así pues, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P. se corre traslado a los demás sujetos procesales para que en el término de tres (3) días manifiesten lo que a bien tengan.

Por secretaría cuéntese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

JDC.